

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 12140**

02 de diciembre, 2011
DCA-3179

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro
Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, para efectuar una contratación directa concursada, invitando a Edificaciones y Pinturas de Costa Rica S.A. y Compañía Hermanos Navarro y Sojo S.A., para contratar la construcción de la primera etapa del Complejo Policial Antidrogas, en la zona de Pococí, así como el área de rodamiento, maniobra y parqueo en el Departamento Regional de Limón, la primera por un monto aproximado de ¢142.600.000 y la segunda por ¢95.000.000, para un total de ¢237.600.000.

Damos respuesta a su oficio 3569-2011-DM, de fecha 22 de noviembre del presente año, recibido en esta Contraloría General en fecha 29 de noviembre, mediante el cual solicitan autorización para efectuar una contratación directa con la empresa Edificaciones y Pinturas de Costa Rica S.A., para adquirir el objeto contractual indicado en el asunto.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud.

1. Mediante oficio 6719 (DCA-1876) del 21 de julio del 2011, esta Contraloría General autorizó al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, el realizar una contratación directa concursada, formulando invitación a participar a tres empresas constructoras, para la construcción de la primera etapa del Complejo Policial Antidrogas, en la zona de Pococí, así como el área de rodamiento, maniobra y parqueo en el Departamento Regional de Limón. Sin embargo explicó el Ministerio que por razones técnicas atribuibles a la plataforma electrónica de Compra-Red, las oferentes interesadas en participar en el concurso de marras, se vieron imposibilitadas para cargar sus ofertas en el sistema, sin embargo si lograron depositar la correspondiente garantía de participación, razón por la cual al transcurrir el plazo límite para presentar ofertas, se debió declarar infructuoso el concurso.

3. Por lo que mediante el oficio 8615 (DCA-2341) del 12 de setiembre del 2011, este Despacho confirió nuevamente autorización al Ministerio, para efectuar nuevamente una contratación directa concursada invitando únicamente a las empresas que habían manifestado su interés en participar en el concurso, en la primera ocasión que se intentó efectuar. Siendo que según explica la

Administración, en este nuevo trámite se debió declarar infructuoso el procedimiento debido a vicios insalvables que contenía la oferta adjudicataria, como lo era la no inclusión de actividades en el programa de trabajo.

4. Que en la resolución de infructuosidad de la contratación directa 2011CD-000737-09001, en los considerandos primero, segundo y tercero, se indicaron como fundamento a la declaratoria de infructuoso, que las empresas oferentes presentaban vicios en sus ofertas y que incluso, pese a la posibilidad que se les brindó de subsanarlos, no los atendieron en tiempo y que además no se tenía la certeza de contar con los recursos presupuestarios suficientes como para afrontar las erogaciones que la presente contratación les demandaría el próximo año.

4. La Administración indica que se mantienen las condiciones que motivaron la solicitud de autorización inicial y que sigue siendo indispensable el efectuar la presente contratación por medio de un procedimiento de contratación ágil que permita satisfacer la forma más oportuna el interés público.

5. La Administración indica que es de su interés contratar directamente con la empresa Edificaciones y Pinturas S.A., ya que es la única que tiene los estudios de suelo realizados y porque ha demostrado mucho interés en el presente procedimiento.

II. Criterio del Despacho.

Según se expuso en los antecedentes y como de seguido se abordará, la Administración propone la contratación directa con la empresa, Edificaciones y Pinturas de Costa Rica S.A., como la mejor opción para la satisfacción del interés público de cara a la necesidad de construir la primera etapa del Complejo Policial Antidrogas en Pococí, así como el área de rodamiento, maniobra y parqueo en el Departamento Regional de Limón.

Sobre el particular, esta Contraloría General autorizó con anterioridad, mediante oficios 6719 (DCA-1876) del 21 de julio del 2011 y oficio 8615 (DCA-2341) del 12 de setiembre del 2011, contrataciones directas concursadas para atender la misma necesidad anteriormente referida, siendo que ambas contrataciones no han rendido los frutos esperados.

Sin embargo carece de sustento o justificación el pretender contratar directamente con una empresa, ya que las causas que han motivado las declaratorias de infructuosidad de ambas contrataciones, no son atribuibles del todo a las oferentes, sino que la Administración comparte también esta responsabilidad. Por lo que para este Despacho no ha quedado motivado que únicamente se pueda atender la necesidad pública, por medio de una contratación directa no concursada, o bien que ésta sea la mejor manera de atender dicha finalidad.

En vista de la situación expuesta por la Administración, esta Contraloría General tiene a bien conceder autorización para efectuar nuevamente una contratación directa concursada invitando a las empresas Pinturas de Costa Rica S.A. y Compañía Hermanos Navarro y Sojo S.A., ya que actualmente se mantiene la necesidad planteada por la Administración sin atender, en procura de la satisfacción del interés público.

Además se enfatiza, en que deberá la Administración, cursar invitación a las dos empresas citadas anteriormente, haciendo incluso la prevención de contemplar en sus ofertas, debidamente corregidos, aquellos aspectos señalados como incumplimientos en el anterior concurso.

Adicionalmente y en lo pertinente, deberá la Administración observar los condicionamientos apuntados en el oficio 6719 (DCA-1876) del 21 de julio del 2011, durante la tramitación de la presente contratación directa que se autoriza.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Dixie Murillo Víquez
Fiscalizadora Asociada

DMV/yhg
Ni.21418.
Ci Archivo Central
G. 2011001632-5.